



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VII
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00015-2026-SUNARP/ZRVII/JEF

Huaraz, 17 de febrero del 2026

VISTO:

El Oficio Circular N° 00016-2026-SUNARP/GG de fecha 02FEB2026, el Informe N° 00044-2026-SUNARP/ZRVII/UA de fecha 06FEB2026, el Informe N° 00078-2026-SUNARP/ZRVII/UAJ de fecha 13FEB2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VII es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2024-JUS;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, se aprueba las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública (en adelante Disposiciones), que como anexo forman parte integrante del mismo, con el objetivo de establecer disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública, entendiéndose como un proceso permanente y continuo para optimizar el desempeño ambiental y económico de las entidades y lograr la mejora continua del servicio público;

Que, en el artículo 7° de las referidas Disposiciones, se establece que las entidades de la administración pública gestionan la ecoeficiencia a través de tres (3) etapas: 1) Planificación, 2) Implementación, y 3) Seguimiento y Evaluación;

Que, de igual manera, en el artículo 11° de las citadas Disposiciones, se dispone que el Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia es la autoridad de gestión administrativa, quien realiza las siguientes funciones: a) Supervisar la implementación de las disposiciones aprobadas con el D.S N° 016-2021-MINAM, y b) Informar al titular de la entidad los resultados de la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia obtenidos del seguimiento y evaluación;

Que, en esa misma línea, en el artículo 12°, numeral 12.1) de las Disposiciones se ha previsto la conformación de un Comité de Ecoeficiencia, entendida como el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración Pública, y se crea mediante dispositivo legal respectivo refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa. Asimismo, en los numerales 12.2) y 12.3) del citado artículo se establecen, que la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es la responsable de coordinar y asegurar la conformación del Comité de Ecoeficiencia, el cual preside y supervisa el cumplimiento de sus funciones; y, que el Comité de Ecoeficiencia, en coordinación con el Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia, designa a un Gestor o Gestora de Ecoeficiencia que ejerza como secretario o secretaria del referido Comité y apoye en el cumplimiento de sus funciones;

Que, por su parte, la Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público señala que para la conformación del Comité de Ecoeficiencia se debe considerar principalmente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Logística, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina General de Tecnologías de la Información, Secretaría General, Oficina de Prensa e Imagen Institucional, Órganos de Línea y Oficina de Planificación;

Que, de acuerdo con la Guía antes mencionada, el Comité de Ecoeficiencia, conjuntamente con la Oficina General de Administración de cada institución, tiene la responsabilidad de llevar a cabo el Plan de Ecoeficiencia que se define como aquel documento que contiene el conjunto de medidas de Ecoeficiencia identificadas como viables en el diagnóstico de oportunidades;

Que, mediante Oficio Circular N° 00016-2026-SUNARP/GG de fecha 02FEB2026 la Gerencia General de la Sunarp comunica a los jefes de las Zonas Registrales que deben conformar sus respectivos Comités de Ecoeficiencia, en el marco de las normas vigentes, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, que aprueba Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Informe N° 00044-2026-SUNARP/ZRVII/UA de fecha 06FEB2026 la Unidad de Administración propone la conformación de un Comité de Ecoeficiencia, en el marco del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM;

Que, mediante Informe N° 00078-2026-SUNARP/ZRVII/UAJ de fecha 13FEB2026 la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo que conforma el Comité de Ecoeficiencia de la Zona Registral N° VII, al cumplirse con los presupuestos fácticos y normativos;

Que, asimismo la Unidad de Asesoría Jurídica señala que la emisión del acto resolutivo debe ser emitido por la Jefatura Zonal, de acuerdo a lo dispuesto en el literales v) y z) del artículo 72° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las facultades conferidas por el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de

Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN y en virtud de la Resolución N° 00103-2025-SUNARP/SN de fecha 31 de julio de 2025, precisado con Resolución N° 00104-2025-SUNARP/SN de fecha 04 de agosto de 2025;

Con el visado de la Unidad de Administración y Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1: Conformación

Conformar el Comité de Ecoeficiencia de la Zona Registral N° VII, con los siguientes miembros:

- Jefe de la Unidad de Administración, quien lo preside
- Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información
- Especialista de Abastecimiento
- Especialista en Personal, quien actúa como Secretario Técnico
- Encargado de Comunicaciones o quien haga sus veces

Artículo 2: Funciones

El Comité de Ecoeficiencia realiza las siguientes funciones:

- a) Conducir el proceso de elaboración del Compromiso de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
- b) Conducir el proceso de elaboración y actualización del Plan de Ecoeficiencia y gestionar su aprobación.
- c) Monitorear y realizar el seguimiento de la ejecución del Plan de Ecoeficiencia.
- d) Gestionar que el presupuesto anual considere los recursos necesarios para la implementación de las medidas de ecoeficiencia.
- e) Evaluar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de directivas, lineamientos y otros documentos relacionados a la Gestión de Ecoeficiencia.
- f) Coordinar con los órganos de línea y órganos de administración interna la designación de promotores de ecoeficiencia y supervisar el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3: Facilitador

Disponer como facilitador del Comité de Ecoeficiencia al Analista de Almacén – Abastecimientos, quien brindará apoyo técnico y operativo para el cumplimiento de las acciones, actividades y metas vinculadas a la gestión de la ecoeficiencia institucional

Artículo 4: Solicitud de información

Disponer que las unidades de la Zona Registral N° VII, brinden orientación técnica y/o información que sea solicitada por el Comité de Ecoeficiencia y otorguen las facilidades que requieran para el adecuado y oportuno cumplimiento de las funciones encomendadas.

Artículo 5: Instalación

Disponer la instalación del Comité de Ecoeficiencia en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 6: Notificación

Notificar con el tenor de la presente resolución al Comité de Ecoeficiencia y Facilitador, a la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Asesoría Jurídica, Oficinas Registrales de Chimbote y Casma y Especialista de Personal de la Zona Registral N° VII, para los fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB DE LA SUNARP.

**Firmado digitalmente
CARLOS ALI FERNÁNDEZ BALTODANO
Jefe de la Zona Registral N° VII
Zona Registral N° VII
SUNARP**